

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio Once (11) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00126-00

El señor HERMES ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, presentó demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, en contra de la señora LUCILA ESPERANZA GRANADOS RODRIGUEZ,

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y se encuentran los requisitos de Ley exigidos para esta clase de proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- ADMITIR la demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, que promueve el señor HERMES ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, contra la señora LUCILA ESPERANZA GRANADOS RODRIGUEZ.
- 2.- NOTIFICAR este auto a la demandada la señora LUCILA ESPERANZA GRANADOS RODRIGUEZ y con la copia de la demanda y sus anexos, córrasele traslado por el término de veinte (20) días.
3. Se insta a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda, lo cual hará dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de tener desistida tácitamente la respectiva actuación tal como lo establece el ART. 317 del Código General del Proceso.
4. Reconózcase personería jurídica al doctor HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA, como apoderado judicial del señor HERMES ENRIQUE MEJIA ALVAREZ, con las mismas facultades otorgadas en los mandatos conferidos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Leslye Johanna Varela Quintero
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002
Valledupar - Cesar**

Código de verificación: **44f04591a1f1af6a1a4cca37d87a0c79b0075469308fe304d99b2f4f1a8e735b**

Documento generado en 11/07/2022 05:43:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>